



CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA
PRESIDENCIA

Jipijapa,

de 19

34

EL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

- QUE, es necesario entregar a la ciudadanía un adecuado ambiente de sano esparcimiento y de guía, especialmente a la niñez y juventud, por los senderos de las buenas costumbres.
- QUE, es necesario para hacer realidad este objetivo, recordar las festividades de NAVIDAD como una de las tradiciones singulares de la humanidad y mundo católico.
- QUE, para el cumplimiento de este trascendental acontecimiento y demás formalidades, es deber organizar cada año un Festival de Villancicos con la participación de todos los Centros Educativos del Cantón Jipijapa,
- QUE, en uso de las atribuciones previstas en la Ley de Régimen Municipal vigente.

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL DE VILLANCICOS EN EL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI.

- Art. 1.- Para la realización del Festival de Villancicos, se contará con la participación de los diferentes Centros Educativos de la jurisdicción cantonal de Jipijapa.
- Art. 2.- El evento se lo llevará a efecto durante los días del 20 al 24 de diciembre de cada año.
- Art. 3.- Encargar de la organización del Festival de Villancicos a la Casa de la Cultura Benjamín Carrión, Núcleo Jipijapa y, los Medios de Información Social de la Sultana del Café, con el siguiente orden de prelación anual: Radio La Voz del Sur de Manabí; Radio La Voz de Jipijapa; C.D. CAFE Stereo F.M.; Stereo Guía P.M.; Semanario El Demócrata; Semanario la Prensa; Semanario El Espectador y otros.
- Art. 4.- La bases respectivas para el festival de villancicos serán elaboradas de acuerdo a las necesidades para la época de participación.
- Art. 5.- La I. Municipalidad del Cantón Jipijapa, de acuerdo a sus disponibilidades económicas financieras concederá las facilidades pecuniarias y logísticas requeridas, a través de los Departamentos Mopales de Financiero, Personal y Bodega.
- Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Municipal en vigencia.

DADO Y FIRMADO en el Salón de Sesiones Municipales, a dieciocho días del mes de diciembre de mil noventa y nueve y cinco.

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA



SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA



CERTIFICÓ: que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias del I. Consejo, distintas, celebradas durante los días 20 de noviembre y 18 de diciembre de 1995, respectivamente y en su orden, de conformidad con lo previsto en el Art. 127 de la Ley de Régimen Municipal vigente.

Jipaja, 19 de diciembre de 1995

Pablo Looz Pílay,

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA

SECRETARÍA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPAJA